



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 016-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

Los Informes N° D000012-2023-COFOPRI-UE003-EC del 18 de mayo de 2023 de la Especialista de Contabilidad; el Informe N°D000044-2023-COFOPRI-UE003-CA del 19 de mayo de 2023, del Coordinador Administrativo encargado; y el Informe N° D00064-2023-COFOPRI-UE003-AL del 22 de mayo de 2023, de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto –MOP del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° D00068-2023-COFOPRI-DE, se formaliza la encargatura del señor José Antonio Neira Reymer, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, con vigencia de carácter permanente, cuyo artículo 8 establece precisiones sobre la documentación para la fase del gasto devengado;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones

contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, debe ser a través de una Resolución Administrativa;

Que, mediante del Informe N° D000012-2023-COFOPRI-UE003-EC, el Especialista de Contabilidad, informa que obra en archivo comisiones de servicio, cuyos viáticos fueron solicitados oportunamente, sin embargo, no pudieron ser desembolsados por cuanto a la fecha de su solicitud, se encontraba pendiente la aprobación del Plan Operativo Anual – POA del Proyecto, y recomienda reconocer el gasto por viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Puesto	Destino	Fecha de salida	Fecha de Llegada	Total Reembolso
José Antonio Neira Reymer	Coordinador de Catastro	Piura	16/02/2023	17/02/2023	573.00
Godofredo Chuquichanca San Miguel	Especialista en Catastro 2	Chiclayo	13/02/2023	14/02/2023	460.00
Daniel Eduardo Cáceda Guillén	Coordinador de Fortalecimiento de Capacidades	Chiclayo/Piura	13/02/2023	17/02/2023	1,414.50
Mirtha Lizza Carmela Luna Victoria Moyano	Asesora Legal	Chiclayo	13/02/2023	14/02/2023	534.00
Mariam Elisa Diaz Vera	Especialista en Comunicaciones	Chiclayo/Piura	13/02/2023	17/02/2023	1,403.50
Juan Roberto Hurtado Ojeda	Especialista Social	Chiclayo/Piura	13/02/2023	17/02/2023	1,391.50

Que, mediante Memorando N° D000044-2023-COFOPRI-UE003-CA, el Coordinador Administrativo encargado, comunica que es necesario aprobar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos a los consultores precisados en el Informe N° D000012-2023-COFOPRI-UE003-EC del Especialista de Contabilidad, a través del acto resolutivo correspondiente, solicitando a la Asesora Legal elaborar el proyecto de resolución para su aprobación por parte de la Coordinación General;

Que, mediante Informe N° D000064-2023-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal opina que resulta jurídicamente viable emitir la resolución que autoriza el reembolso, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Administrativa, por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Qué, la Directiva N° 002-2022-UE003 *Lineamientos para la Programación, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Devolución de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicio en la UE003 a cargo del Proyecto: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”* aprobada por Resolución de Coordinación General N° 002-2022-COFOPRI-UE003; en su numeral 10.1, literal a) De los Reembolsos de Viáticos, tiene previsto lo siguiente:

“El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicios o se hubiera extendido el tiempo fijado inicialmente para el desarrollo de la comisión de servicios”

Que, conforme expone el Sistema Administrativo de Contabilidad, corresponde a la Coordinación General autorizar el reconocimiento del reembolso por concepto de gastos generados en comisión de servicios a favor de los citados consultores, por cumplir con los requisitos de la Directiva N° 002-2022-UE003 *Lineamientos para la Programación, Requerimiento, Otorgamiento, Rendición y Devolución de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicio en la UE003 a cargo del Proyecto: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la*

provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”; aprobada con Resolución de Coordinación General N° 002-2022-COFOPRI-UE003;

Que, contando con los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 044, 045,046, 047 y 100 resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice el reembolso de gastos por comisión de servicios;

Con los vistos de la Especialista de Contabilidad, el Coordinador Administrativo encargado y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, la Directiva N° 002-2022-UE003, aprobada con Resolución de Coordinación General N° 002-2022-COFOPRI-UE003; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° D000068-2023-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Puesto	Reembolso S/
José Antonio Neira Reymer	Coordinador de Catastro	573.00
Godofredo Chuquichanca San Miguel	Especialista en Catastro 2	460.00
Daniel Eduardo Cáceda Guillén	Coordinador de Fortalecimiento de Capacidades	1,414.50
Mirtha Lizza Carmela Luna Victoria Moyano	Asesora Legal	534.00
Mariam Elisa Diaz Vera	Especialista en Comunicaciones	1,403.50
Juan Roberto Hurtado Ojeda	Especialista Social	1,391.50

Artículo 2.- Autorizar al Coordinador Administrativo encargado a través del Especialista de Contabilidad y Especialista de Tesorería proceda a con la cancelación de la obligación contraída indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado al componente de gestión de la Unidad Ejecutora 003: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO NEIRA REYMER
Coordinador General (E) del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 – COFOPRI